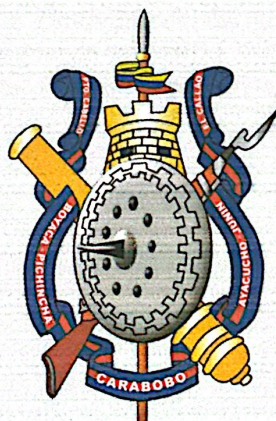


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO

EB-CGEB-DIR-103-26

DIRECTIVA

DÍA	MES	AÑO
05	02	2026



Nº SERIAL	REGISTRO
50 08	00 00

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO



Caracas, 05 de febrero de 2025

**DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-103-26**

**ASUNTO:** NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.

**BASE LEGAL:**

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).
- Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (2020).
- Guía de Planeamiento del ciudadano Comandante Estratégico Operacional de la FANB (2025 - 2026).
- Guía de Planeamiento del Comandante General del Ejército Bolivariano (2025 - 2026).

**I. OBJETO:**

La presente directiva tiene como objeto, dictar las normas y procedimientos para el uso de los vehículos blindados y control de combustible en el Ejército Bolivariano.

**II. SITUACIÓN:**

Tomando en cuenta la amenaza de naturaleza híbrida, no lineal, ni secuencial, al cual se enfrenta el estado, la cual tiene como objetivo lograr un cambio de gobierno favorable a los intereses estratégicos imperialistas, se han venido desarrollando planes desestabilizadores y acciones externas como la promulgación de la Orden Ejecutiva 13692 del 8 de marzo de 2015, en la cual se establece la "emergencia nacional", que considera a Venezuela como "una amenaza inusual y extraordinaria" para Estados Unidos (EEUU), y que sentó las bases jurídicas para la imposición de medidas punitivas contra el país.

Estas acciones crearon la situación país, incidiendo en la capacidad económica para el sostenimiento del apresto operacional del componente, no obstante, las políticas de gobierno ejecutadas por el estado permitieron subsanar de manera progresiva, mantenida y constante esta problemática, motivo por lo cual es vinculante establecer normas para determinar el uso de los vehículos blindados, la solicitud y

administración de los abastecimientos clase III (combustible y lubricante), con la finalidad de poder mantener los niveles operativos y el apresto operacional de los sistemas de armas.

### III. DISPOSICIONES:

#### A. NORMAS GENERALES PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS DE LA FANB:

Los vehículos blindados adscritos al Ejército Bolivariano serán utilizados de la siguiente manera:

1. El uso de los vehículos blindados son responsabilidad del comandante de unidad al cual están asignados, quien a su vez deberá designar el personal capacitado para formar parte de la tripulación (Jefe de tanque, tirador y conductor).
2. La tripulación de cada vehículo blindado deberá recibir instrucción y capacitación sobre técnicas de conducción eficiente que permitan reducir el consumo de combustible.
3. Los vehículos blindados del Ejército Bolivariano en todo momento deberán cumplir el servicio para el cual fueron adquiridos, debiendo abstenerse a utilizarlos para una función diferente como ornamentación, exhibición, entre otros.
4. Cuando los vehículos blindados sean empleados en operaciones militares se deberá implementar un plan detallado del consumo de combustible, considerando distancias, rutas y necesidades logísticas.
5. Cada conductor es responsable de verificar los niveles de combustible, lubricantes y llevar el registro correspondiente del consumo en el expediente del vehículo.
6. Los comandantes de las diferentes unidades deberán supervisar que los sistemas blindados se mantengan con más del 40% de capacidad en los depósitos de combustible, cantidad mínima para garantizar su operatividad.

Nº	SISTEMA DE ARMAS	CAPACIDAD DE COMBUSTIBLE	CANTIDAD MÍNIMA (40%)
1.	T-72B1	1200 litros	480 litros
2.	BMP-3	1000 litros	400 litros
3.	BTR-80	300 litros	120 litros

4.	AMX-30	950 litros	380 litros
5.	AMX-13	480 litros	190 litros
6.	SCORPIÓN C-90	400 litros	160 litros
7.	DRAGOON 300	350 litros	140 litros

7. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán encender los tanques para comprobar su funcionamiento, debiendo verificar el sistema de rodamiento (moverlo hacia adelante y hacia atrás) y el sistema de la torre (encender y girar la torre), como mínimo una vez al mes.
8. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán informar al Sistema Defensivo Territorial y al comandante de la unidad superior antes de encender los tanques.
9. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán llevar un plan mensual del consumo estimado de combustible basado en las actividades programadas que realiza el vehículo, como el encendido para el calentamiento, el uso para la instrucción y adiestramiento, entre otros.
10. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán remitir mensualmente los potenciales de combustible y lubricantes de los sistemas de armas al Sistema Defensivo Territorial, al comandante de la unidad superior y al Centro de Mantenimiento de Blindado (CEMANBLIN), con la finalidad de optimizar el control del combustible y lubricantes.
11. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán llevar un libro para registrar el consumo de combustible de los sistemas blindados, reflejando la fecha de encendido, cantidad de combustible antes de encender el vehículo, cantidad de combustible una vez finalizado el uso del mismo y horas de trabajo del motor.
12. Los comandantes de las diferentes unidades deberán asegurar que todos los vehículos blindados reciban un mantenimiento regular para optimizar su eficiencia, asegurando que estén en condiciones favorables para minimizar el consumo innecesario de combustible.
13. Los comandantes de las diferentes unidades deberán fomentar el uso estratégico de los vehículos blindados, para evitar desplazamientos innecesarios.

14. Los comandantes de las diferentes unidades, deberán aplicar las sanciones correspondientes para el personal que no cumplan con las normativas establecidas en esta directiva.

#### **B. ADMINISTRACIÓN DE COMBUSTIBLE:**

1. Las unidades que tienen vehículos blindados asignados deberán realizar los cálculos logísticos pertinentes y coordinar con CEMANBLIN, para efectuar las solicitudes de abastecimientos clase III, necesarios para la conducción operacional.
2. Con la finalidad de mantener los potenciales mínimos operativos de los vehículos blindados, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas y procedimientos de abastecimiento, el cual se ejecuta a través del Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano.
3. Los comandantes de las diferentes unidades son responsables del uso, control y racionalización de combustible asignado a los vehículos blindados.
4. El combustible será abastecido a través del sistema patria y se asignará de acuerdo a la cantidad de vehículos que tenga cada unidad y a los requerimientos solicitados por la misma.
5. Las unidades superiores en coordinación con el Sistema Defensivo Territorial, son los responsables de definir un protocolo claro y específico para la asignación mensual del combustible y trimestral de lubricantes, a las diferentes unidades.
6. Se permitirá realizar ajustes en tiempo real a las solicitudes de combustible, basados en cambios y/o misiones operacionales de imprevisto que necesiten un incremento en la asignación del mismo, para tal fin se deberán realizar las coordinaciones pertinentes con CEMANBLIN y el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano.

#### **C. DE CARÁCTER GENERAL:**

1. Todas las unidades que tienen vehículos blindados asignados deberán cumplir con las directrices establecidas en esta directiva y asumir la responsabilidad en todo lo que refiere al consumo del combustible asignado.

2. La asignación de combustible debe ser transparente, asegurando que cada unidad conozca claramente su cuota mensual y el proceso para solicitar ajustes.
3. Se establecerán sanciones para aquellos que incumplan con las disposiciones de esta directiva, incluyendo la gestión inadecuada del combustible o el uso no autorizado.
4. Esta directiva, será revisada anualmente para adecuarse a las necesidades cambiantes del servicio y mejorar continuamente el proceso de gestión del combustible.
5. Las unidades superiores en coordinación con el Sistema Defensivo Territorial, son responsables de fomentar la colaboración con los representantes de otras instituciones relacionadas con el abastecimiento del combustible, con la finalidad de asegurar una gestión eficiente y coordinada del abastecimiento del mismo.

#### **D. DE CARÁCTER PARTICULAR:**

##### **1. INSPECTORÍA GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**

- a. Supervisará y verificará el fiel cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la presente directiva.
- b. Tomará las acciones correctivas en los casos que, por acción u omisión, se incumpla lo establecido en la presente directiva.
- c. Supervisará e inspeccionará la documentación pertinente para la solicitud y control de los abastecimientos clase III.

##### **2. GRANDES COMANDOS Y UNIDADES SUPERIORES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO:**

- a. Deberán llevar el control y registro para la solicitud, asignación, distribución y justificación del abastecimiento clase III (combustible y lubricantes), de sus unidades orgánicas.
- b. Realizarán las coordinaciones y trámites administrativos pertinentes con el Servicio de Transporte del Ejército Bolivariano y CEMANBLIN para agilizar y flexibilizar los trámites administrativos pertinentes a la solicitud, asignación, distribución de los abastecimientos clase III (combustible y lubricantes).

- c. Efectuarán inspecciones, con el fin de constatar el cumplimiento de la presente directiva por parte de sus unidades orgánicas.

**1. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN:**

- a. Las solicitudes periódicas y programadas de abastecimientos clase III, se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en la **DIRECTIVA EB-CGEB-DIR-104-25, "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLICITUD, ASIGNACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS CLASE III (COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES) A LAS UNIDADES ORGÁNICAS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO"**.
- b. Toda solicitud no prevista en la directiva anteriormente expuesta, motivado a actividades operacionales, deberán ser tramitadas a través de la Dirección Logística del Ejército Bolivariano.

**IV. VIGENCIA:**

La presente directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y distribución.

Cúmplase.



**JOHAN ALEXANDER HERNÁNDEZ LÁREZ**  
Mayor General  
Comandante General del Ejército Bolivariano

NO CLASIFICADO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
EJÉRCITO BOLIVARIANO  
COMANDO

**DIRECTIVA N° EB-CGEB-DIR-103-26**

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL USO DE LOS VEHÍCULOS BLINDADOS Y CONTROL DE COMBUSTIBLE EN EL EJÉRCITO BOLIVARIANO.**

**DISTRIBUCIÓN:**

Original.....	Ayudantía General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 01.....	2do. Comando y Jefatura de Estado Mayor General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 02.....	Inspectoría General del Ejército Bolivariano.
Copia N° 03.....	Consultoría Jurídica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 04.....	Junta Permanente de Evaluación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 05.....	Oficina de Gestión Administrativa del Ejército Bolivariano.
Copia N° 06.....	Oficina de Gestión Comunicacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 07.....	Dirección de Apresto Operacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 08.....	Dirección de Planificación Estratégica del Ejército Bolivariano.
Copia N° 09.....	Dirección de Educación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 10.....	Dirección de Inteligencia Militar del Ejército Bolivariano.
Copia N° 11.....	Dirección de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército Bolivariano.
Copia N° 12.....	Dirección de Personal del Ejército Bolivariano.
Copia N° 13.....	Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones del Ejército Bolivariano.
Copia N° 14.....	Dirección de Régimen Especial de Seguridad del Ejército Bolivariano.
Copia N° 15.....	Dirección de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 16.....	Dirección Fuerza de Complemento del Ejército Bolivariano.
Copia N° 17.....	Dirección Logística del Ejército Bolivariano.
Copia N° 18.....	Sexto Cuerpo de Ingenieros del Ejército Bolivariano.
Copia N° 19.....	Comando de la Aviación del Ejército Bolivariano.
Copia N° 20.....	Cuartel General del Ejército Bolivariano.

Página 1 de 3

NO CLASIFICADO

  
SRCR  
05 FEB 26



NO CLASIFICADO

Copia N° 21.....	Dirección de Medios Terrestres los Andes.
Copia N° 22.....	Dirección de Medios Terrestres Oriente.
Copia N° 23.....	Dirección de Medios Terrestres los Llanos.
Copia N° 24.....	Dirección de Medios Terrestres Capital.
Copia N° 25.....	Dirección de Medios Terrestres Guayana.
Copia N° 26.....	Dirección de Medios Terrestres Occidental.
Copia N° 27.....	Dirección de Medios Terrestres Central.
Copia N° 28.....	11 Brigada Blindada "GB Pedro José Ruiz Rondón"
Copia N° 29.....	12 Brigada de Caribes "G/J Almidien Ramón Moreno Acosta"
Copia N° 30.....	13 Brigada de Infantería Motorizada "G/J Rafael Urdaneta Farias"
Copia N° 31.....	14 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Domingo Faneite Medina"
Copia N° 32.....	21 Brigada de Infantería Motorizada "Campaña Admirable"
Copia N° 33.....	22 Brigada de Infantería "Cnel José Rangel Becerra"
Copia N° 34.....	25 Brigada de Infantería Mecanizada "G/D Juan Manuel Valdez"
Copia N° 35.....	31 Brigada de Infantería Mecanizada "G/B Lucas Carvajal"
Copia N° 36.....	32 Brigada de Caribe "G/J José Antonio Páez"
Copia N° 37.....	33 Brigada de Caribe "G/B Valentín García"
Copia N° 38.....	35 Brigada de Policía Militar "Libertador José San Martín"
Copia N° 39.....	41 Brigada Blindada "Capitán Juan Ángel Bravo García"
Copia N° 40.....	42 Brigada de Infantería Paracaidista "Tcnel Hugo Rafael Chávez Frías"
Copia N° 41.....	43 Brigada de Artillería "Gran Mariscal de Ayacucho Antonio José de Sucre"
Copia N° 42.....	51 Brigada de Infantería de Selva "G/B Julián Infante"
Copia N° 43.....	52 Brigada de Infantería de Selva "G/J Alberto Müller Rojas"
Copia N° 44.....	53 Brigada de Infantería de Selva "Tcnel Jesús Miguel Ortiz Contreras"
Copia N° 45.....	61 Brigada de Acondicionamiento de Ingenieros "G/B Agustín Codazzi"
Copia N° 46.....	62 Brigada de Ingenieros de Combate "G/B Luciano Urdaneta"
Copia N° 47.....	63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "G/B Juan José Aguerrevere y Echenique"
Copia N° 48.....	64 Brigada de Ingenieros Ferroviarios "G/J Ezequiel"

NO CLASIFICADO

Copia N° 49.....	Zamora” 81 Brigada Logística “G/D Mariano Montilla”
Copia N° 50.....	82 Brigada Logística G/D José María Carreño Blanco”
Copia N° 51.....	83 Brigada Logística “G/D José de Austria”
Copia N° 52.....	91 Brigada de Caballería Blindada e Hipomóvil “G/B Pedro Pérez Delgado”
Copia N° 53.....	92 Brigada de Caribe “Tcnel Marcelo Gómez”
Copia N° 54.....	93 Brigada de Seguridad y Desarrollo Social “G/J Ezequiel Zamora”
Copia N° 55.....	94 Brigada Especial “Negro Primero”
Copia N° 56.....	99 Brigada de Fuerzas Especiales “G/J Félix Antonio Velásquez”

Es copia auténtica.



**LEONARDO ANTONIO TRUJILLO CORDERO**  
General de División  
Ayudante General del Ejército Bolivariano